



11608

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 26 OCT. 2009

**VISTO:** El acuerdo logrado en el Grupo de los Consejos de Salarios Número 9 “Industria de la Construcción y Actividades Complementarias” subgrupo 02 y 03 “Canteras en general, Caleras, Balasteras, Extracción de piedra, arena, arcilla, Perforaciones en búsqueda de agua y tareas anexas. Cementos y sus canteras” convocados por Decreto 105/005, de 7 de marzo de 2005.-----

**RESULTANDO:** Que el 14 de setiembre de 2009 los delegados de las organizaciones representativas empresariales y de los trabajadores acordaron solicitar al Poder Ejecutivo la extensión al ámbito nacional del acuerdo celebrado en el respectivo Consejo de Salarios.-----

**CONSIDERANDO:** Que, a los efectos de asegurar el cumplimiento integral de lo acordado en todo el sector, corresponde utilizar los mecanismos establecidos en el Decreto-Ley 14.791, de 8 de junio de 1978.-----

**ATENTO:** A los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el art. 1º del Decreto-Ley 14.791, de 8 de junio de 1978.-----

-----**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**-----

-----**DECRETA**-----

**ARTÍCULO 1º)** Establécese que el acuerdo suscripto el 14 de setiembre de 2009, en el Grupo Número 9 “Industria de la Construcción y Actividades Complementarias” subgrupo 02 y 03 “Canteras en general, Caleras, Balasteras, Extracción de piedra, arena, arcilla, Perforaciones en búsqueda de agua y tareas anexas. Cementos y sus canteras”, que se publica como anexo del presente Decreto, rige con carácter nacional, a partir de la publicación en el Diario Oficial, para todas las empresas y trabajadores comprendidos en dicho grupo.-----

**ARTÍCULO 2º)** Comuníquese, publíquese, etc.-----

  
Dr. TABARE VAZQUEZ  
Presidente de la República

26 de octubre de 2009

*[Handwritten signature]*